

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE CARRERA QUE PARTICIPARÁN EN EL SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO Y ACCESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023, CONVOCADO POR ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2025 (B.O.C. n.º 77, de 21.04.2025).

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de 11 de abril de 2025, se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que resulta necesario el nombramiento de tribunales que habrán de evaluar a las personas aspirantes que sean admitidas de forma definitiva, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 11 de abril de 2025, por el que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 y se aprueban sus bases reguladoras, establece en su Anexo VIII la distribución de las plazas por sistemas de cobertura y especialidad.

Segundo.- Para la confección de las listas de integrantes en el sorteo de tribunales, y que figuran en los anexos que acompañan a esta Resolución, se han seguido las siguientes pautas:

1. Con el fin de respetar el principio de especialidad, en primer lugar, se ha tenido en cuenta al personal funcionario de carrera titular de las especialidades convocadas.





2. En aquellas especialidades en que resulte necesario completar la conformación de los tribunales con funcionarios y funcionarias de otras especialidades por no haber titulares de las mismas, se consideran como complementarias las siguientes:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

ESP	ESPECIALIDAD A CONVOCAR	ESPECIALIDAD AFÍN
308	Formación y Orientación Laboral	301 – Economía 360 – Administración de Empresas 508 – Organización Industrial y Legislación
354	Procesos Comerciales	340 – Procesos de Gestión Administrativa
358	Servicios a la Comunidad	378 – Intervención Sociocomunitaria 910 – Orientación Educativa
360	Administración de Empresas	340 – Procesos de Gestión Administrativa
373	Organización y Gestión Comercial	354 – Procesos Comerciales
378	Intervención Sociocomunitaria	910 – Orientación Educativa

3. De las listas provisionales se han excluido a los funcionarios y funcionarias que están desempeñando en algún centro docente, durante este curso escolar, la dirección, secretaría, jefatura de estudios, vicedirección, coordinación de colectivos de escuelas rurales y coordinación de EOEP.

4. Por último, se exceptúan asimismo a quienes se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, o Dirección Territorial correspondiente, que abarque el período desde la fecha prevista de constitución y actuaciones previas de los órganos de selección y desarrollo del procedimiento.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo 7.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de





Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, que establece que *“los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes (...) y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes”*, añadiendo, en su apartado segundo, que *“..... en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo (...)”*.

Además de lo anterior, el artículo 7.7 dispone que la designación de los presidentes y presidentas de los tribunales se realizará libremente por el órgano convocante siendo los demás miembros designados por sorteo, con la excepción de aquellos Cuerpos o especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer de otra forma de designación.

Segundo.- La Orden de 11 de abril de 2025, por la que se rige la convocatoria dispone, en su Base 11.3, que se podrá disponer la participación voluntaria para formar parte de los órganos de selección, a excepción de la presidencia, con carácter previo a su designación forzosa, conformándose los tribunales en número equitativo entre funcionarios voluntarios y resultantes del sorteo.

Tercero.- El artículo 8.3. del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que *“la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio”* y que *“las Administraciones educativas podrán determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, por causa de fuerza mayor, o por otros motivos debidamente justificados que establezcan, en su caso, las Administraciones educativas competentes, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación”*.

Visto el artículo 16 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,





RESUELVO

Primero.- Aprobar las listas provisionales de los funcionarios y las funcionarias de carrera que formarán parte del sorteo de vocales titulares y suplentes, para conformar los órganos de selección que han de calificar el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en las especialidades establecidas en la Orden de 11 de abril de 2025.

Segundo.- Establecer que todos los componentes de las listas que figuran en el Anexo de esta Resolución quedan a disposición de esta Administración educativa para formar parte de los órganos de selección, tanto para la presidencia, como titulares y/o suplentes, como para constituirse como vocales.

Tercero.- Independientemente de que figuren en las listas que acompañan la presente Resolución, las personas que hubieran solicitado su participación voluntaria en Tribunales podrán resultar seleccionadas por dicho procedimiento, toda vez que aún se encuentra en proceso, lo que será notificado individualmente. En tal caso, serán excluidos de oficio en la Resolución por la que se aprueben, con carácter definitivo, las listas de personas que participarán en el sorteo.

Cuarto.- Acordar, como causas que será necesario acreditar para eximirse de participar en los órganos de selección, las siguientes:

1. Imposibilidad absoluta derivada de enfermedad o situaciones de incapacidad temporal que incapaciten para esta función y de riesgo durante el embarazo, que será confirmada por esta Dirección General con la Inspección Médica de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.
2. Preparación de aspirantes, en los cinco años anteriores a la convocatoria, a pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes que se convocan en la misma especialidad en la que se encuentra incluido para el sorteo, debiendo justificarse a través de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificación de la Academia o empresa donde las haya impartido.
 - Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

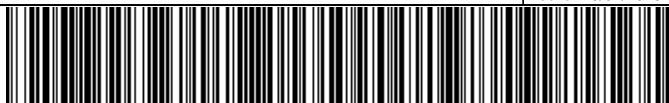





Quinto.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, esto es, **desde el 30 de abril al 7 de mayo de 2025**, ambos inclusive, para que aquellos funcionarios que hayan sido excluidos de oficio de las listas provisionales del sorteo, presenten solicitud de inclusión en las mismas, y para los que, figurando en dichas listas, soliciten su exclusión por alguno de los motivos indicados en el apartado anterior. En ambos casos, la solicitud se deberá cursar a través del enlace dispuesto para ello el apartado correspondiente en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes .

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 29/04/2025 - 10:24:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2242 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/04/2025 11:02:41	Fecha: 29/04/2025 - 11:02:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0wmmzR9dPjKa4UT4fKxMuJEXmFcuz0_4GP	 
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2025 - 11:02:54	